

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO TÉCNICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 de 2026

Teniendo en cuenta los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas al análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 005 de 2026, cuyo objeto es: "Prestar el servicio integral de aseo y cafetería para las unidades funcionales del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz".

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	Angel Moreno Cordoba
FECHA DE PRESENTACIÓN:	martes, 31 de marzo de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:43 p. m.

- **Observación No. 1**

"¿En el servicio se debe incluir disposición final de residuos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, de conformidad con el alcance del objeto contractual y las actividades de aseo y cafetería previstas, el contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados al interior de las instalaciones del FCP. No obstante, la disposición final externa de residuos se surte a través del prestador del servicio público de aseo correspondiente.

- **Observación No. 2**

"¿El supervisor del servicio debe ser in Huose en alguna de las 2 sedes donde se prestara el servicio?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el ítem 2 del numeral 3.3.5 del análisis preliminar se establece que los profesionales no son de dedicación exclusiva para el servicio, sino que deberán estar disponibles en el momento en que la prestación del servicio lo requiera, para efecto de cumplir con el Anexo Técnico y la correcta prestación de los servicios, garantizando contar con el personal idóneo para brindar los servicios de aseo y cafetería, así mismo establece las funciones que debe cumplir este personal dentro del contrato.

- **Observación No. 3**

"¿Es exigencia del cliente que, para el personal a contratar, se debe realizar visita domiciliaria, estudio de seguridad y/o pruebas psicoactivas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no establece de manera expresa la obligación de realizar visita domiciliaria, estudio de seguridad y/o pruebas psicoactivas al personal. Sin perjuicio de lo anterior debe atender lo señalado en el literal c, numeral 1, capítulo I, del anexo 21

- **Observación No. 4**

"¿Cuál es el nivel de riesgo ARL que manejan actualmente para el servicio?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que la clasificación del nivel de

riesgo ARL deberá ser determinada por el contratista seleccionado, de conformidad con la normatividad vigente y la actividad efectivamente desarrollada por el personal vinculado para la ejecución del contrato.

- **Observación No. 5**

"¿Cuál sería la fecha de inicio del contrato?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que la fecha tentativa de inicio del contrato es el 1 de junio de 2026. No obstante, esta podrá ser modificada en función del desarrollo y la culminación de las etapas del proceso de Convocatoria Abierta.

- **Observación No. 6**

"¿Cuáles son los horarios de operación de cada sede?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que los horarios de operación de cada sede serán precisados por la supervisión designada por el FCP, durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio en las unidades funcionales, en el marco de lo señalado en el numeral 1, capítulo I, del anexo 21.

- **Observación No. 7**

"El servicio se debe contemplar trabajo en alturas"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el servicio requerido corresponde a actividades integrales de aseo y cafetería; en consecuencia, no se contempla de manera general la ejecución de trabajo en alturas.

- **Observación No. 8**

"¿Dentro de la estructura es necesario contemplar personal de seguridad en el trabajo (SISO)?"

Respuesta: En relación con la observación, se precisa que dentro del equipo mínimo exigido en el análisis preliminar ya se contempla el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la inclusión de un (1) Coordinador(a) en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En ese sentido, no se considera necesario requerir personal adicional tipo SISO dentro de la estructura, toda vez que las funciones asociadas a la gestión, seguimiento y cumplimiento de los lineamientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo serán asumidas por el perfil ya definido, garantizando así el adecuado desarrollo de las actividades contractuales conforme a la normativa vigente.

- **Observación No. 9**

"¿Dentro de la estructura es necesario contemplar personal de calidad?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no exige de manera expresa personal exclusivo de calidad; no obstante, el contratista deberá garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.

- **Observación No. 10**

"¿En caso de que el supervisor no sea exclusivo, la entidad acepta que se realice el servicio por medio de la programación de visitas periódicas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el ítem 2 del numeral 3.3.5 del análisis preliminar se establece que los profesionales no son de dedicación exclusiva para el servicio, sino que deberán estar disponibles en el momento en que la prestación del servicio lo requiera, para efecto de cumplir con el Anexo Técnico y la correcta prestación de los servicios, garantizando contar con el personal idóneo para brindar los servicios de aseo y cafetería, así mismo establece las funciones que debe cumplir este personal dentro del contrato

- **Observación No. 11**

"¿En el evento en que se realicen actividades de trabajo en alturas, la entidad suministrara el profesional HSE encargado para esta actividad?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el servicio requerido corresponde a actividades integrales de aseo y cafetería; en consecuencia, no se contempla de manera general la ejecución de trabajo en alturas.

- **Observación No. 12**

"¿En el evento que se presenten horas extra, La Entidad asume estos costos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 13**

"¿Es necesario contemplar línea de vida para las actividades de alturas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el servicio requerido corresponde a actividades integrales de aseo y cafetería; en consecuencia, no se contempla de manera general la ejecución de trabajo en alturas.

- **Observación No. 14**

"¿Es posible que nos compartan el detallado de los EPP requeridos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el contratista deberá suministrar los elementos de protección personal que resulten necesarios y pertinentes para la ejecución de las actividades contratadas, en cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

- **Observación No. 15**

"¿Existe algún tipo de beneficio o servicio adicional, como por ejemplo alimentación, transporte ? ¿Se debe contemplar?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no establece beneficios o servicios adicionales tales como alimentación o transporte a cargo de la entidad, por lo cual los costos laborales y prestacionales deberán ser asumidos por el contratista conforme a la ley y reflejados en su propuesta económica.

Observación No. 16

"¿La adjudicación es total o parcial? En caso de ser parcial, por favor informar cómo es el proceso para la escogencia de los proponentes adjudicados."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que la adjudicación del proceso es total e integral, en favor del proponente que resulte seleccionado conforme a las reglas de evaluación y selección previstas en el análisis preliminar.

- **Observación No. 17**

"¿La entidad asume el costo por las capacitaciones certificadas requeridas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que de conformidad con lo establecido en el Análisis preliminar es obligación del contratista seleccionado contar con el personal capacitado y capacitar al personal en las labores desempeñadas para mejorar la prestación del servicio

- **Observación No. 18**

"¿La Entidad dispondrá de un sitio para que las operarias puedan calentar sus alimentos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que actualmente dentro de las instalaciones se dispone de hornos microondas de uso general, los cuales estarán disponibles para todos los colaboradores, incluidas las operarias de aseo y cafetería. No obstante, el suministro de estos equipos constituye una facilidad sujeta a disponibilidad técnica y operativa, por lo cual su prestación no implica una obligación de carácter permanente por parte del FCP.

- **Observación No. 19**

"¿La propuesta se debe realizar con precio del presente año, o se debe realizar una proyección del precio para el siguiente año?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con lo indicado en las Notas 1 y 3 del numeral 1 del punto 4.1. "FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN", los proponentes, al momento de formular su propuesta económica, deberán determinar, contemplar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato (incluido los incrementos aplicados por el Gobierno Nacional para el año 2026 y 2027), gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del PROPONENTE, elementos, insumos, y en general todo costo en que se incurra para la ejecución del contrato, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista seleccionado.

En ese sentido, para la vigencia subsiguiente (2027), solo el valor unitario del ítem "Personal destinado al Servicio Integral de Aseo y Cafetería" será objeto de ajuste, conforme a la variación porcentual del SMMLV fijada por el Gobierno Nacional para el respectivo año, en relación con el año inmediatamente anterior, con el propósito de garantizar la actualización del valor correspondiente al pago del salario y de las demás obligaciones laborales del personal vinculado para la prestación del servicio en el FCP. Más un valor adicional equivalente al 5,10%, el cual se reconocerá de manera independiente y adicional a los valores que por ley correspondan, más el auxilio de transporte cuando a ello hubiere lugar, así como todas las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás factores salariales y prestacionales obligatorios, de conformidad con la legislación laboral colombiana vigente.

Observación No. 20

"¿La tarifa se incrementará cada 01 de enero de acuerdo al incremento decretado por el gobierno al SLMV, IPC y auxilio de transporte?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con lo indicado en la nota 3 del numeral 1 del punto 4.1. "FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN", el ajuste de la tarifa se aplicará a partir del mes de enero de 2027, conforme al incremento que sea decretado por el Gobierno Nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV), más un valor adicional equivalente al 5,10%, el cual se reconocerá de manera independiente y adicional a los valores que por ley correspondan, más el auxilio de transporte cuando a ello hubiere lugar, así como todas las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás factores salariales y prestacionales obligatorios, de conformidad con la legislación laboral colombiana vigente.

- **Observación No. 21**

"¿Los horarios podrían extenderse para domingos y festivos?; ¿ en ese orden de ideas se facturaría por aparte?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral I. "Especificaciones Técnicas", punto 1 del Anexo Técnico, la jornada laboral de las operarias será de lunes a sábado, sin incluir días festivos, así mismo establece que De forma excepcional, se podrá requerir la prestación del servicio para los días domingo, los cuales se prestarán de conformidad con las condiciones legales establecidas para el caso y conforme a los lineamientos dados y acordados con el supervisor del contrato. De igual forma, los horarios del personal requerido para cada sede, podrá ser modificado a solicitud del supervisor del contrato, cuando las necesidades así lo requieran.

- **Observación No. 22**

"¿Nos pueden por favor compartir los exámenes médicos mínimos requeridos por ustedes para el personal a contratar?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el contratista deberá realizar y garantizar que el personal vinculado cuente con los exámenes médicos ocupacionales exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con el perfil y las actividades a desarrollar.

- **Observación No. 23**

"¿Se debe contemplar EPPS básicos para el trabajo en alturas ejemplo slingas, arnes?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, dado que no se contempla de manera general la ejecución de trabajo en alturas, no se exige dentro de la estructura ordinaria del servicio la inclusión de EPP específicos para alturas.

- **Observación No. 24**

"¿Se debe contemplar maquinaria para el trabajo en alturas o esta será suministrada por ustedes ejemplo Manlift, Andamios, Plataformas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, al no contemplarse de manera general actividades de trabajo en alturas, no se exige maquinaria específica para tales labores dentro de la operación ordinaria del contrato.

- **Observación No. 25**

"¿Se debe contemplar un coordinador de trabajo seguro en alturas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, al no contemplarse de manera general actividades de trabajo en alturas, no se exige coordinador de trabajo seguro en alturas como parte de la estructura ordinaria del servicio.

Observación No. 26

"¿Se debe contemplar vacunas para todo el personal? En caso afirmativo confirmar cuales vacunas."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no establece de manera expresa la obligación de exigir vacunas específicas para el personal de aseo y cafetería. No obstante, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones sanitarias y de salud ocupacional que resulten aplicables, conforme a lo establecido en el numeral del Anexo técnico.

- **Observación No. 27**

"¿Se puede contar con personal de la operación actual para incluirlo en la plantilla del nuevo proveedor o por el contrario el personal debe ser todo nuevo?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que debe remitirse a lo establecido en el literal a) del numeral I. "Especificaciones Técnicas".

- **Observación No. 28**

"¿Agradecemos qué nos aclaren si los elementos como computadores e impresoras son requeridos para el servicio o son suministrados por ustedes?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que de acuerdo con el objeto y alcance del contrato el contratista deberá suministrar por su cuenta todos los elementos, equipos, insumos, maquinaria y recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

- **Observación No. 29**

"¿Agradecemos qué nos aclaren si los elementos como hornos microondas, neveras etc para el bienestar de los operarios son requeridos para el servicio o son suministrados por ustedes?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que actualmente dentro de las instalaciones se dispone de hornos microondas y nevera de uso general, los cuales estarán disponibles para todos los colaboradores, incluidas las operarias de aseo y cafetería. No obstante, el suministro de estos equipos constituye una facilidad sujeta a disponibilidad técnica y operativa, por lo cual su prestación no implica una obligación de carácter permanente por parte del FCP.

- **Observación No. 30**

"El personal debe contar con alguna capacitación o certificación específica? ¿Cual?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que debe remitirse a los perfiles requeridos en el numeral II del Anexo técnico, así mismo el personal deberá contar con la formación, capacitación e idoneidad necesarias para ejecutar las actividades objeto del contrato, en los términos previstos en el análisis preliminar y en la normativa vigente que resulte aplicable.

- **Observación No. 31**

"Que suministros se deben contemplar a costo del operador para las diferentes actividades a desarrollar (papelería y aseo, impresoras, tóner etc)"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el contratista deberá contemplar a su costo los suministros, insumos, elementos, equipos y demás recursos necesarios para la adecuada prestación integral del servicio de aseo y cafetería, conforme al análisis preliminar y al anexo técnico.

- **Observación No. 32**

"¿El servicio de Fumigación debe estar incluido en la tarifa mensual o este se pagara como un adicional?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el servicio de fumigación se prestará únicamente cuando sea requerido por el FCP. Dicho servicio se encuentra contemplado dentro de la proyección presupuestal del proceso, de conformidad con lo establecido en el análisis preliminar y la propuesta económica. En consecuencia, su reconocimiento y pago se realizará como un valor adicional, previa solicitud.

- **Observación No. 33**

"¿Cuentan con el espacio para bodega de inusmo, maquinaria etc?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que si se cuenta con espacios para almacenar los insumos y ubicar las maquinarias de aseo y cafetería. En ese sentido, las condiciones logísticas se coordinarán una vez suscrita el acta de inicio.

- **Observación No. 34**

"¿Cuentan con vestieres y lockers para el personal?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que las instalaciones donde se encuentran ubicadas las sedes del FCP cuentan con baños para uso general; asimismo, no todas las oficinas disponen de vestieres ni de lockers.

- **Observación No. 35**

"¿Del personal solicitado, cuantos deben tener curso de alturas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, al no contemplarse de manera general actividades de trabajo en alturas, no se exige un número determinado de trabajadores con curso de alturas dentro de la operación ordinaria del contrato.

- **Observación No. 36**

"¿Los insumos higienicos son suministrados por el cliente? Papel higienico jabon de manos tollas etc"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, conforme con lo indicado al anexo técnico y propuesta económica el contratista seleccionado debe suministrar mensualmente los elementos e insumos de aseo y cafetería solicitados por el FCP e incluirlos en su propuesta económica.

- **Observación No. 37**

"¿Se requiere personal certificado en espacios confinados? ¿Cuantos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el objeto contractual no contempla de manera general actividades en espacios confinados, por lo cual no se exige personal certificado para dichas labores dentro de la operación ordinaria del contrato.

- **Observación No. 38**

"¿Todo el personal debe tener exámenes médicos de manipulación de alimentos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el contratista deberá garantizar que el personal cuente con los exámenes médicos ocupacionales y demás condiciones sanitarias requeridas por la normativa aplicable a las actividades de cafetería y manipulación de alimentos, cuando haya lugar a ello.

- **Observación No. 39**

"Si debemos incluir los insumos higienicos por favor compartir la demanda promedio mensual de insumos por producto"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz El que, conforme con lo indicado al anexo técnico y propuesta económica se relacionan las cantidades que corresponden al consumo promedio mensual de las sedes del FCP; no obstante, estas pueden variar mes a mes durante la ejecución del contrato.

- **Observación No. 45**

"¿El servicio de fumigación se puede tercerizar?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que según lo señalado en la NOTA del punto 4. "SERVICIO DE FUMIGACIÓN" del Anexo Técnico, no existe restricción alguna de subcontratación para que el CONTRATISTA seleccionado realice y garantice los servicios de fumigación en las sedes del FCP durante la ejecución del contrato.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	2
INTERESADO:	Línea 7
FECHA DE PRESENTACIÓN:	martes, 31 de marzo de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:52 p. m.

- **Observación No. 1**

Nos permitimos presentar la siguiente observación, con el propósito de contribuir a la pluralidad de oferentes y garantizar condiciones objetivas de participación dentro del proceso:

En el numeral 3.3.5 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – ANEXO 14, la Entidad establece que, para el equipo mínimo de trabajo (Supervisor, Coordinador y Coordinador en Seguridad y Salud en el Trabajo), los profesionales deben acreditar una vinculación mínima de dos (2) años con el proponente, así como la presentación de sus hojas de vida con soportes desde la etapa de oferta.

Al respecto, consideramos que dicha exigencia podría resultar restrictiva para la participación de oferentes, en la medida en que limita la posibilidad de estructurar equipos idóneos con posterioridad a la adjudicación, aun cuando se garantice el cumplimiento integral de los perfiles requeridos. En este sentido, es importante resaltar que, para la correcta ejecución del contrato, lo verdaderamente relevante es la idoneidad, experiencia y disponibilidad del personal durante la ejecución, y no necesariamente su antigüedad previa con el proponente.

Así mismo, esta condición puede restringir la libre organización empresarial y la posibilidad de vincular talento especializado conforme a las necesidades específicas del contrato. En línea con lo anterior, es importante considerar que, de acuerdo con los principios de la contratación estatal, particularmente los de libre competencia, selección objetiva y proporcionalidad, los requisitos exigidos por la Entidad deben ser adecuados y necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin generar barreras injustificadas a la participación.

Adicionalmente, es práctica del mercado que, en este tipo de servicios, el equipo de trabajo se estructure una vez adjudicado el contrato, garantizando el cumplimiento de los perfiles exigidos, sin que ello afecte la calidad ni la oportunidad en la prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

- 1.1. *Permitir que el equipo mínimo de trabajo sea acreditado mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente, en la cual se garantice la vinculación de personal que cumpla con las características y*

requisitos exigidos, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- *Permitir que la presentación de las hojas de vida y sus respectivos soportes se realice previo al inicio de la ejecución contractual, como requisito para la suscripción o ejecución del contrato.*

Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista garantice en todo momento la disponibilidad de personal idóneo y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

La presente solicitud se formula con el propósito de promover una mayor participación de oferentes en condiciones de igualdad y transparencia, permitiendo la concurrencia de empresas que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesarias para garantizar una adecuada ejecución del contrato.

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- *Adicionalmente, agradecemos a la Entidad informar si el personal operativo (operarias de aseo y cafetería) debe cumplir con algún perfil específico en cuanto a formación o experiencia, más allá de lo indicado en el documento.*

Respuesta: En atención a la observación, se informa que no se establece perfil específico en cuanto a la formación o experiencia para las operarias.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	3
INTERESADO:	LASU
FECHA DE PRESENTACIÓN:	martes, 31 de marzo de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:56 p. m.

- **Observación No. 1**

"Aplicación de AIU: Solicitamos a la entidad si el % correspondiente al AIU será fijo o este podrá ser modificado por cada uno de los oferentes"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el AIU no podrá superar el definido en el estudio de mercado y de sector, por lo cual deberá ser ofertado por el proponente dentro de su oferta económica conforme a lo establecido en el análisis preliminar.

- **Observación No. 2**

"Horarios del servicio: Solicitamos confirmar los horarios en los cuales se debe prestar"

el servicio, ya que de esta información no se encuentra dentro de los documentos compartidos y depende para la correcta liquidación de horas extras y recargos."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 3**

"Nivel de riesgo ARL: Solicitamos confirmar el nivel de riesgo ARL que debe tener el personal que ejecutará las actividades objeto del servicio."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el nivel de riesgo deberá ser determinado por el contratista conforme a la normativa vigente del Sistema General de Riesgos Laborales.

- **Observación No. 4**

"Estampillas aplicables: Solicitamos confirmar si el proceso se encuentra sujeto al pago de estampillas, especificando cuáles aplican, así como su porcentaje y base gravable, toda vez que esta información resulta indispensable para la estructuración de la malla de costos de la oferta."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que de acuerdo con lo establecido en la NOTA 1 del punto 4 del numeral II, las retenciones a título de impuestos, contribuciones y demás a que hubiera lugar, serán aplicadas de conformidad a la calidad tributaria del contratista seleccionado y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

- **Observación No. 5**

"EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (PUNTAJE): En relación con el criterio de evaluación "Experiencia General del Proponente (Máximo 10 puntos)", nos permitimos presentar la siguiente observación:

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar este criterio de ponderación, o en su defecto, considerar su eliminación, toda vez que la asignación de puntaje basada exclusivamente en la antigüedad del proponente (hasta más de 35 años) resulta desproporcionada y restrictiva de la pluralidad de oferentes.

Lo anterior, considerando que este criterio no mide la calidad, capacidad operativa ni idoneidad actual del proponente, sino únicamente el tiempo de existencia o antigüedad en el mercado, lo cual no necesariamente garantiza una mejor ejecución del contrato.

Adicionalmente, se genera una ventaja significativa para empresas con mayor antigüedad, limitando la posibilidad de participación en condiciones de igualdad para proponentes que, aun contando con experiencia relevante y suficiente, no alcanzan dichos rangos de tiempo.

En ese sentido, al tratarse de un criterio de asignación de puntaje y no habilitante, su estructuración debe garantizar condiciones equitativas y proporcionales, conforme a los principios de selección objetiva, libre concurrencia e igualdad.

Por lo anterior, solicitamos:

- a) Eliminar este criterio de evaluación, o*

- b) *En caso de mantenerse, ajustar los rangos de antigüedad, de manera que el puntaje máximo se otorgue con una experiencia razonable y proporcional, por ejemplo, superior a diez (10) años, evitando así barreras injustificadas a la participación.*

Lo anterior permitirá una evaluación más equilibrada, enfocada en la capacidad real de los proponentes y no únicamente en su antigüedad.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 6**

“PERFIL SUPERVISOR VINCULACIÓN: Solicitamos eliminar este requisito, considerando que la idoneidad del personal debe evaluarse por su formación y experiencia, más no por el tiempo de vinculación con una empresa específica.

En subsidio, y en caso de mantenerse, solicitamos reducir el tiempo de vinculación a un máximo de seis (6) meses, lo cual resulta razonable y proporcional.

Las condiciones actualmente establecidas pueden constituir una barrera de acceso injustificada, en contravía de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, al exigir perfiles que exceden las necesidades reales del contrato.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 7**

“PERFIL SUPERVISOR EXPERIENCIA: Solicitamos ajustar este requisito a mínimo dos (2) años de experiencia, teniendo en cuenta que el rol de supervisión en servicios de aseo y cafetería no requiere niveles de experiencia tan elevados, y su exigencia limita injustificadamente la participación.

Las condiciones actualmente establecidas pueden constituir una barrera de acceso injustificada, en contravía de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, al exigir perfiles que exceden las necesidades reales del contrato.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 8**

“PERFIL SUPERVISOR FORMACIÓN ACADÉMICA: Solicitamos ampliar el perfil académico, permitiendo que el cargo pueda ser desempeñado por personal técnico o tecnólogo, en áreas afines al objeto del contrato, y no restringirlo únicamente a profesionales, garantizando así mayor pluralidad y correspondencia con la naturaleza operativa del servicio.

Las condiciones actualmente establecidas pueden constituir una barrera de acceso injustificada, en contravía de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, al exigir perfiles que exceden las necesidades reales del contrato.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la

observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 9**

"PERFIL COORDINADOR VINCULACIÓN: Solicitamos eliminar este requisito, considerando que la idoneidad del personal debe evaluarse por su formación y experiencia, y no por el tiempo de vinculación con una empresa específica.

En subsidio, solicitamos que se reduzca a un máximo de seis (6) meses, lo cual resulta razonable y proporcional."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 10**

"PERFIL COORDINADOR FORMACIÓN ACADÉMICA: Solicitamos ampliar el perfil, permitiendo que el cargo pueda ser desempeñado por personal técnico o tecnólogo en áreas afines, y no limitarlo exclusivamente a profesionales universitarios, garantizando así mayor pluralidad y correspondencia con la naturaleza del servicio."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 11**

"PERFIL COORDINADOR EXPERIENCIA: Solicitamos ajustar este requisito a mínimo dos (2) años de experiencia, teniendo en cuenta que las funciones descritas corresponden a actividades operativas y de coordinación propias del servicio, que no requieren niveles de experiencia tan elevados."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 12**

"PERFIL COORDINADOR ESPECIALIZACIÓN: Solicitamos eliminar este requisito, toda vez que resulta desproporcionado para el tipo de actividades a desarrollar, y constituye una barrera innecesaria que restringe la participación sin aportar un valor diferencial real en la ejecución del contrato."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 13**

"PERFIL COORDINADOR PROFESIONAL: De manera adicional al requisito establecido para el cargo de Coordinador(a), solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el

perfil académico exigido, permitiendo que el profesional pueda ser en áreas administrativas o psicológicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las funciones descritas para el cargo están directamente relacionadas con la gestión del talento humano, coordinación de personal, supervisión de actividades operativas y manejo de equipos de trabajo, competencias que pueden ser plenamente desarrolladas por profesionales en áreas como Administración de Empresas, Psicología y demás disciplinas afines.

Limitar el perfil únicamente a ciertas áreas de las ciencias sociales y humanas restringe injustificadamente la participación, sin que ello represente un valor agregado significativo en la ejecución del contrato.

En ese sentido, solicitamos se permita que el Coordinador(a) pueda ser profesional en áreas administrativas o psicológicas, o afines, garantizando así mayor pluralidad de oferentes y coherencia con las funciones del cargo.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

Observación No. 14

“OBSERVACIÓN SOBRE REQUISITOS DEL PERSONAL Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: En relación con los requisitos exigidos para el personal clave (Supervisor(a) y Coordinador(a)), así como el criterio de evaluación correspondiente a la Experiencia General del Proponente, nos permitimos presentar la siguiente observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y ajustar estos requisitos y criterios de ponderación, teniendo en cuenta que, al compararlos con procesos de selección anteriores adelantados por la misma entidad o de naturaleza similar, se evidencia que no se exigían condiciones tan restrictivas en cuanto a formación académica, experiencia, antigüedad del proponente y tiempos de vinculación con el mismo.

En particular, se observa que:

Se exigen altos tiempos de experiencia para el personal (hasta 7 y 10 años).

Se requiere formación académica limitada y, en algunos casos, especialización.

Se impone una vinculación mínima de dos (2) años con el proponente.

Y adicionalmente, se establece un criterio de evaluación que otorga mayor puntaje en función de la antigüedad del proponente (hasta más de 35 años).

Estas condiciones, en conjunto, resultan desproporcionadas frente a la naturaleza del objeto contractual y no miden necesariamente la capacidad real, calidad o idoneidad del proponente, sino que privilegian factores como la antigüedad o relaciones previas.

Adicionalmente, este tipo de exigencias puede generar una ventaja indebida para un proponente específico, particularmente aquel que actualmente ejecuta el contrato, lo cual podría afectar los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia.

Es importante señalar que el criterio de experiencia general basado en la antigüedad, al ser un factor de ponderación y no habilitante, debe estructurarse bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, evitando establecer rangos excesivos que limiten la

participación. En ese sentido, otorgar el máximo puntaje a empresas con más de 35 años de experiencia resulta restrictivo y poco equitativo.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad:

- *Ajustar los requisitos del personal, flexibilizando la experiencia, formación académica y eliminando o reduciendo el tiempo de vinculación exigido.*

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- *Eliminar o ajustar el criterio de evaluación por antigüedad del proponente, de manera que el puntaje máximo se otorgue con una experiencia razonable (por ejemplo, superior a diez (10) años), o en su defecto, suprimir dicho criterio."*

Garantizar condiciones equitativas de participación, alineadas con procesos anteriores y con la realidad del mercado.

Lo anterior, con el fin de evitar posibles interpretaciones de direccionamiento y asegurar un proceso transparente, competitivo y acorde con los principios que rigen la contratación."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 15**

"Solicitamos respetuosamente a la entidad informar la frecuencia con la que deberá realizarse el servicio de fumigación, toda vez que este aspecto es fundamental para la adecuada estructuración de la propuesta.

La falta de precisión puede generar interpretaciones diferentes entre los proponentes y afectar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el servicio de fumigación se prestará únicamente cuando sea requerido por el FCP. Dicho servicio se encuentra contemplado dentro de la proyección presupuestal del proceso, de conformidad con lo establecido en el análisis preliminar y la propuesta económica. En consecuencia, su reconocimiento y pago se realizará como un valor adicional, previa solicitud.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	4
INTERESADO:	Eminser
FECHA DE PRESENTACIÓN:	martes, 31 de marzo de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:57 p. m.

- **Observación No. 1**

"1. ¿La tarifa se incrementará cada 01 de enero de acuerdo con de acuerdo al incremento decretado por el gobierno al SMMLV, auxilio de transporte y cambios de ley?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, para la vigencia 2027, el valor

unitario del ítem "Personal destinado al Servicio Integral de Aseo y Cafetería" será objeto de ajuste conforme a la variación porcentual del SMMLV fijada por el Gobierno Nacional para el respectivo año, más un valor adicional equivalente al 5,10% y el auxilio de transporte cuando a ello hubiere lugar, junto con las demás prestaciones sociales y aportes obligatorios. Frente a los demás componentes de la oferta, el proponente deberá contemplar en su propuesta económica todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y variaciones a que haya lugar, de conformidad con los documentos del proceso.

- **Observación No. 2**

"2. *¿La forma de pago es a 30 días después de radicada la factura?*"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, la forma de pago establecida en el análisis preliminar corresponde a mensualidades vencidas, conforme a los bienes suministrados y servicios efectivamente prestados y facturados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, presentación de los soportes exigidos y aprobación por parte del supervisor del contrato y a los procedimientos establecidos por el FCP.

- **Observación No. 3**

"3. *¿En el evento que se presenten horas extra, la Entidad asume estos costos?*"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 4**

"4. *Revisando los pliegos no se habla de la dotación, informar si es la institucional de Eminser o alguna especial, por lo anterior se requiere informar lo siguiente:*

- Especificación de dotación - Tela (lino Flex, anti fluido, poliéster etc.), color, diseño.*
- Especificación de EPP.*
- Especificación de calzado."*

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que en el Anexo Técnico no se exige una dotación específica, ni se establecen condiciones particulares en cuanto a tela, color o diseño. No obstante, se requiere que el personal cuente con uniforme que incluya el logo de la empresa seleccionada, así como delantal, calzado adecuado, malla para el cabello, carné de identificación y los elementos de protección personal (EPP) correspondientes. Estos deberán ser suministrados por el contratista y ser acordes con la naturaleza de las labores a desarrollar.

- **Observación No. 5**

"5. *Nos podrían suministrar un boceto del requerimiento de la dotación."*

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, los documentos del proceso no contemplan un boceto de la dotación. La exigencia aplicable es la prevista en el Anexo

Técnico respecto de la dotación mínima obligatoria del personal.

- **Observación No. 6**

"6. Solicitamos a la entidad nos pueda confirmar si se debe suministrar maquinaria y elementos de aseo para la prestación del servicio, en caso de que su respuesta sea afirmativa, por favor confirmar la descripción y la cantidad requerida mensual de cada uno."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, sí se deben suministrar la maquinaria, los equipos, los elementos y los insumos requeridos para la prestación del servicio. La descripción técnica, presentación y cantidades aplicables se encuentran detalladas en los numerales 6 "Elementos e insumos de aseo y cafetería para la prestación del servicio" y 7 "Maquinarias y equipos" del Anexo Técnico, que hace parte integral del proceso.

- **Observación No. 7**

"7. Solicitamos a la entidad nos pueda confirmar si se debe suministrar insumos de aseo y cafetería para la prestación del servicio, en caso de que su respuesta sea afirmativa, por favor confirmar la descripción, unidad de medida y la cantidad requerida mensual."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, sí se deben suministrar mensualmente los insumos de aseo y cafetería requeridos para la prestación del servicio. La descripción, especificación técnica, presentación y cantidad estimada mensual de cada ítem se encuentra establecida en el numeral 6 del Anexo Técnico y en la propuesta económica. Asimismo, se precisa que dichas cantidades corresponden a consumos promedio mensuales y podrán aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad del servicio.

- **Observación No. 8**

"8. Teniendo en cuenta la pregunta anterior, nos pueden confirmar si los insumos para la prestación del servicio serán facturados de manera adicional."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, los insumos hacen parte integral del objeto contractual y de la propuesta económica del proceso. En ese sentido, deberán ser cobrados dentro de la facturación mensual del contrato, conforme al listado ofertado y por lo efectivamente suministrado, y no como un concepto ajeno al objeto contratado.

- **Observación No. 9**

"9. ¿Se deben suministrar lockers para el personal de aseo?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que las instalaciones donde se encuentran ubicadas las sedes del FCP cuentan con baños para uso general; asimismo, no todas las oficinas disponen de vistieres ni de lockers.

- **Observación No. 10**

"10. Solicitamos a la entidad nos pueda confirmar si requiere de personal inhouse (supervisores y jefe de operaciones) para la prestación del servicio, en caso de ser

afirmativa su respuesta, nos pueden confirmar si este será facturado de manera adicional al servicio.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el ítem 2 del numeral 3.3.5 del análisis preliminar se establece que los profesionales no son de dedicación exclusiva para el servicio, sino que deberán estar disponibles en el momento en que la prestación del servicio lo requiera, para efecto de cumplir con el Anexo Técnico y la correcta prestación de los servicios, garantizando contar con el personal idóneo para brindar los servicios de aseo y cafetería, así mismo establece las funciones que debe cumplir este personal dentro del contrato.

- **Observación No. 11**

"11. ¿Se suministrará por parte de la empresa usuaria un punto de oficina para el Coordinador?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no exige la permanencia del coordinador in house o en alguna de las sedes del FCP. En todo caso, el contratista deberá garantizar los mecanismos de supervisión y control operativo que resulten necesarios para la adecuada y continua prestación del servicio. Si bien el personal mínimo requerido no es de dedicación exclusiva, el PROPONENTE deberá garantizar su disponibilidad efectiva cuando la ejecución del contrato así lo requiera, incluso desde sus propias instalaciones

- **Observación No. 12**

"12. ¿Se debe contemplar equipo de cómputo para el Coordinador?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no exige la permanencia del coordinador in house o en alguna de las sedes del FCP. En todo caso, el contratista deberá garantizar los mecanismos de supervisión y control operativo que resulten necesarios para la adecuada y continua prestación del servicio. Si bien el personal mínimo requerido no es de dedicación exclusiva, el PROPONENTE deberá garantizar su disponibilidad efectiva cuando la ejecución del contrato así lo requiera, incluso desde sus propias instalaciones

- **Observación No. 13**

"13. ¿Del personal solicitado, cuántos deben tener curso de alturas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, ninguno de los perfiles requeridos en el proceso debe contar con curso de trabajo en alturas, toda vez que el Anexo Técnico establece expresamente que dentro de las labores de limpieza no se requieren actividades en altura.

- **Observación No. 14**

"14. ¿Se debe contemplar un coordinador de trabajo seguro en alturas?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, no se requiere contemplar un coordinador de trabajo seguro en alturas, por cuanto dentro del alcance del servicio no se prevén actividades en altura. El perfil exigido por el proceso es un (1) coordinador(a) en seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

- **Observación No. 15**

"15. ¿En el evento en que se realicen actividades de trabajo en alturas, la entidad suministrará el profesional HSE encargado para esta actividad?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, esta situación no aplica para el presente proceso, toda vez que el Anexo Técnico señala expresamente que dentro de las labores de limpieza no se requieren actividades en altura.

- **Observación No. 16**

"16. ¿La Entidad dispondrá de un sitio para que las operarias puedan calentar sus alimentos?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que actualmente dentro de las instalaciones se dispone de hornos microondas de uso general, los cuales estarán disponibles para todos los colaboradores, incluidas las operarias de aseo y cafetería. No obstante, el suministro de estos equipos constituye una facilidad sujeta a disponibilidad técnica y operativa, por lo cual su prestación no implica una obligación de carácter permanente por parte del FCP.

- **Observación No. 17**

"17. Del esquema de aseo actual, ¿cuántos operarios realizan manipulación de residuos? ¿Cuánta manipulación de alimentos? ¿Cuántos harán manipulación de desechos quirúrgicos (hospitalarios)?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el proceso no discrimina el número de operarias por tipo de actividad, sino que exige cuatro (4) operarias para la prestación integral del servicio de aseo y cafetería en las unidades funcionales del FCP. Asimismo, el alcance contractual contempla el manejo adecuado de residuos y la preparación, alistamiento y distribución de alimentos y bebidas. No se contempla la manipulación de desechos quirúrgicos u hospitalarios dentro del presente proceso.

- **Observación No. 18**

"18. ¿El personal debe tener cursos o capacitaciones adicionales a manipulación de alimentos o trabajo seguro en alturas? En caso afirmativo, por favor informar qué perfiles en qué sedes se deben contemplar dichos cursos o capacitaciones."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el contratista deberá garantizar que el personal cuente con las condiciones sanitarias requeridas por la normativa aplicable a las actividades de cafetería y manipulación de alimentos, cuando haya lugar a ello.

Adicionalmente, se reitera que no se requieren cursos de trabajo en alturas por no estar contempladas dichas actividades en el proceso.

- **Observación No. 19**

"19. Solicitamos nos puedan confirmar si se debe realizar estudios de seguridad al personal que estará ejecutando requerido para este proceso."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que el análisis preliminar no establece de manera expresa la obligación de realizar estudios de seguridad. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá garantizar la idoneidad del personal y el cumplimiento de la normatividad laboral y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulte aplicable.

- **Observación No. 20**

"20. ¿El pago de nómina es quincenal o mensual?"

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, letra "b. Pago de salario, seguridad social y recobro de incapacidades", El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, el contratista seleccionado deberá abonar el salario a todo el personal contratado al servicio del P.A. FCP de manera quincenal dentro del periodo laborado que corresponda, es decir el día quince (15) y el día 30 de cada mes; cuando sea sábado, domingo o festivo, deberá tener el dinero consignado en sus cuentas bancarias el día hábil anterior (lunes a viernes).

- **Observación No. 21**

"21. Nos podrían confirmar cuál sería la fecha estimada para el inicio de la operación."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que la fecha tentativa de inicio del contrato es el 1 de junio de 2026. No obstante, esta podrá ser modificada en función del desarrollo y la culminación de las etapas del proceso de Convocatoria Abierta.

- **Observación No. 22**

"22. Solicitamos a la entidad, nos puedan confirmar por favor los turnos en la cual se requerirá el servicio de aseo en las instalaciones."

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que los horarios de operación de cada sede serán precisados por la supervisión designada por el FCP, durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio en las unidades funcionales.

- **Observación No. 23**

"23. En caso de que el servicio sea en horario de domingo a domingo, el personal relevante para el descanso del personal que labore los días domingos ¿será facturado de manera adicional?"

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que, de acuerdo con lo establecido en el numeral I. "Especificaciones Técnicas", punto 1 del Anexo Técnico, la jornada laboral de las operarias será de lunes a sábado, sin incluir días festivos.

- **Observación No. 24**

"24. Respetuosamente solicitamos revisar el requisito de experiencia profesional mínima de diez (10) años para el Supervisor(a), ya que puede resultar restrictivo y limitar la

pluralidad de oferentes. Consideramos que la idoneidad para el cargo puede acreditarse con menor tiempo de experiencia y que, además, el cargo de Supervisor(a) puede acreditarse también con un título de técnico o tecnólogo, dado que estos perfiles pueden contar con la experiencia y competencias necesarias para la supervisión de las actividades del contrato. Por lo anterior, agradecemos evaluar la posibilidad de flexibilizar este requisito.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 25**

“25. Respetuosamente solicitamos revisar los requisitos para el cargo de Coordinador(a). Solicitamos reducir la experiencia en supervisión de siete (7) años a un periodo menor y la vinculación con el proponente de dos (2) años a un (1) año. Además, solicitamos permitir que se pueda presentar como profesional un Ingeniero Mecánico Industrial con especialización en Gerencia de Proyectos, ya que este perfil también cuenta con la idoneidad y competencias requeridas para el cargo.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 26**

“26. Solicitamos amablemente considerar la modificación de los requisitos para el cargo de Coordinador(a) en Seguridad y Salud en el Trabajo. Si es posible reducir la vinculación con el proponente de dos (2) años a un (1) año, dado que la idoneidad puede acreditarse con experiencia relevante y competencias demostradas. Adicionalmente, solicitamos permitir que se pueda presentar una licencia en SST con menos de siete (7) años de expedición, siempre que el profesional cumpla con la experiencia y formación requerida para desempeñar el cargo.”

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	5
INTERESADO:	Conserjes Inmobiliarios
FECHA DE PRESENTACIÓN:	miércoles, 1 de abril de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	2:53 p. m.

Observación No. 1

1. Un (1) Supervisor (a):

Formación académica:

Profesional en Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial.

Experiencia:

- Vinculación mínima de dos (2) años con el proponente, la cual deber acreditarse mediante planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a periodos anteriores al cierre del proceso.
- **Experiencia profesional de mínimo diez (10) años, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.**
- Contar con experiencia de siete (7) años, de supervisión en actividades del objeto y alcance contractual, quien dirija, programe, coordine e imparta instrucciones y jornadas pertinentes sobre las actividades que realizarán las operarias para la ejecución del contrato.

"Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar el requisito de experiencia profesional exigido, en el cual se establece un mínimo de diez (10) años, con el fin de que sea ajustado a un término más razonable, proponiendo que este se reduzca a por lo menos cinco (5) años de experiencia."

Lo anterior, teniendo en cuenta que una exigencia de diez (10) años resulta desproporcionada frente a la naturaleza del objeto contractual y limita de manera significativa la pluralidad de oferentes, principio fundamental de la contratación estatal. En el mercado laboral actual, existen profesionales altamente calificados que, con cinco (5) o incluso menos años de experiencia profesional, cuentan con la experiencia suficiente, las competencias técnicas, conocimientos actualizados y capacidades suficientes para ejecutar adecuadamente las obligaciones del contrato.

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	6
INTERESADO:	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	jueves, 9 de abril de 2026

Observación No. 1

- *OBSERVACION 1 – EQUIPO MINIMO DE TRABAJO 3.3.5 Equipo mínimo de trabajo – Anexo 14*

El numeral establece la exigencia de un equipo mínimo de trabajo sin precisar que su acreditación deba realizarse únicamente en etapa de ejecución contractual, lo cual puede interpretarse como una carga documental en la etapa de oferta. Dado que el objeto corresponde a servicios operativos (aseo y cafetería), la vinculación del personal se realiza normalmente una vez adjudicado el contrato.

La exigencia anticipada de personal operativo limita la pluralidad de oferentes y contraviene los principios de economía y selección objetiva. Se solicita aclarar que el equipo mínimo de trabajo será exigido únicamente al contratista seleccionado y que su acreditación en la etapa de oferta se realizará exclusivamente mediante la suscripción del Anexo No. 14, sin requerir soportes adicionales.

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

- **Observación No. 2**

OBSERVACION 2 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 10 PUNTOS) – ANEXO 17

El criterio de evaluación asigna puntaje con base en la antigüedad del proponente (hasta 35 años o más), lo cual no guarda relación directa con la calidad, capacidad técnica o idoneidad en la ejecución del objeto contractual. Este enfoque privilegia empresas con mayor tiempo de constitución, limitando la participación de oferentes que, aunque más recientes, cuentan con experiencia suficiente y comprobada en la ejecución de contratos similares.

Este criterio puede vulnerar el principio de selección objetiva, al no evaluar la capacidad real del proponente sino una condición histórica que no necesariamente refleja mejor desempeño. Asimismo, restringe la pluralidad de oferentes. Por lo tanto, se solicita ajustar el criterio de evaluación, eliminando o reduciendo el peso de la antigüedad como factor de puntaje.

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	7
INTERESADO:	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	jueves, 9 de abril de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:55 p. m.

Observación No. 1

3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 10,00 PUNTOS) ANEXO No. 17

La experiencia general del PROPONENTE se calificará con base en la antigüedad de la experiencia acreditada en la prestación de servicios de aseo y cafetería, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta la fecha de inicio del contrato más antiguo registrado en el RUP relacionado con dichos servicios. La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente tabla.

FACTOR	PUNTAJE
Mayor o igual a 35 años.	10,00
Mayor o igual 30 años y menor de 35 años.	7,00
Mayor o igual 20 años y menor de 30 años.	5,00
Menor a 20 años	0,00

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el criterio de evaluación relacionado con la experiencia general del proponente, toda vez que la metodología planteada —basada en la fecha de inicio del contrato más antiguo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP)— no resulta adecuada ni técnicamente precisa para acreditar la antigüedad real en la prestación de los servicios requeridos.

Lo anterior se fundamenta en que la experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional de los proponentes comenzó a reportarse y acreditarse formalmente en el RUP únicamente a partir de la expedición de la Ley 1150 de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993 e introdujo un sistema centralizado de verificación a través de las Cámaras de Comercio.

En consecuencia, la información contenida en el RUP no refleja necesariamente la totalidad de la trayectoria del proponente, sino únicamente aquella reportada con posterioridad a la implementación de dicho sistema y sus reglamentaciones.

En este sentido, utilizar como criterio la fecha del contrato más antiguo inscrito en el RUP puede generar una valoración incompleta y eventualmente inequitativa de la experiencia real de los oferentes, especialmente para aquellas empresas con una trayectoria anterior a la entrada en vigencia de esta obligación.

Por lo anterior, consideramos que, para efectos de medir la antigüedad en la prestación del servicio, el mecanismo idóneo y objetivo es el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual consta de manera clara la fecha de constitución de la empresa, permitiendo así verificar de forma precisa los años de operación y permanencia en el mercado.



En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el criterio de evaluación, permitiendo que la acreditación de la antigüedad del proponente se realice a través de dicho certificado, garantizando así los principios de objetividad, pluralidad de oferentes y selección objetiva

Respuesta: El P.A. Fondo Colombia en Paz informa que acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, modificará el apartado correspondiente en el análisis preliminar y demás documentos, mediante adenda.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL INFORME PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2026**

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	SERDAN S.A – ANGEL MORENO CORDOBA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	31/03/2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:43 pm

OBSERVACIÓN 40:

Respecto a la presentación de la propuesta se indica que el documento no debe ir cifrado sin embargo indican líneas a bajo que debe ir cifrado bajo el Programa Kleopatra

¿La presentación de la propuesta el documento debe ir cifrado?

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, emite respuesta al observante, señalando que en el informe de análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 005-2026, publicado el 26 de marzo del presente año, desde el aspecto jurídico SE DA RESPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se sugiere que venga cifrado para guardar confidencialidad hasta la audiencia de apertura y cierre del proceso

Dicho cifrado es un método de codificación de datos para evitar que los usuarios no autorizados lean o manipulen los datos. Sólo los individuos con acceso a una contraseña o clave pueden descifrar y utilizar mismos.

En este sentido, de conformidad con el Numeral 2.18 Forma de Presentación de las Propuestas del Análisis Preliminar de la presente convocatoria, se indica que los interesados en la convocatoria adelantada radicaran la propuesta en: 2.18.2 Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros¹ que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta: a) Carta de presentación de la propuesta. b) Documento de conformación consorcial o unión temporal c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica) d) Garantía de seriedad de la propuesta e) Oferta Económica El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-SeleccionParticipacion-plural_v4-1.pdf La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante...

(Negrilla fuera del texto) En conclusión, mediante el método de codificación de datos Kleopatra, no es viable que los proponentes manipulen los documentos presentados por los demás interesados en la presente convocatoria.

OBSERVACION 41: ¿El diligenciar el formulario Sarlaft Anexo 9 para personas jurídicas se realiza una vez adjudicado el contrato?

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, emite respuesta al observante, señalando que en el informe de análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 005-2026, publicado el 26 de marzo del presente año, desde el aspecto jurídico SE DA RESPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Sí. El diligenciamiento del formulario SARLAFT – Anexo No. 9 (personas jurídicas) se realizará una vez adjudicado el proceso, etapa que se materializa con la publicación de la carta de aceptación de la oferta de conformidad al numera 3.1.10. del análisis preliminar

Dicho diligenciamiento se adelantará a través del aplicativo Vincúláte, conforme al procedimiento establecido para la verificación y actualización de información del proponente seleccionado en el marco de los controles de debida diligencia aplicables al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (FCP).

En consecuencia, el formulario SARLAFT deberá ser completado por el proponente adjudicatario con posterioridad a la expedición de la carta de aceptación de la oferta

OBSERVACION 42: A que hace referencia El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes, nosotros solo contamos con el representante legal ¿Quiénes serían los integrantes que hace referencia?

RESPUESTA:

En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, emite respuesta al observante, señalando que en el informe de análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 005-2026, publicado el 26 de marzo del presente año, desde el aspecto jurídico SE DA RESPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

La Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación debe ser presentada dentro de la propuesta, realizando el cargue de las consultas correspondientes tanto del proponente como de su representante legal de conformidad al numeral del análisis preliminar 3.1.11.

Si la persona jurídica únicamente cuenta con representante legal, bastará con aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica.

OSBERVACION EXTEMPORANEA

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	8
INTERESADO:	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA
FECHA DE PRESENTACIÓN:	10/04/2026
HORA DE PRESENTACIÓN:	1:21 pm

OBSERVACION: solicitamos nos indiquen por qué medio se llevará a cabo la AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO, ya que no es clara la información del cronograma del proceso.

RESPUESTA: En atención a la observación, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, emite respuesta al observante, señalando que en el informe de análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No. 005-2026, publicado el 26 de marzo del presente año, desde el aspecto jurídico SE DA RESPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nos permitimos informar que la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

En ese sentido, oportunamente se notificará a los proponentes el enlace de acceso para que puedan asistir a la audiencia. Así mismo, se publicará el comunicado correspondiente, en el cual se indicará el enlace y la fecha programada para la realización de la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada participación de los interesados y la debida publicidad del trámite.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS
PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 005
DE 2026**

OBSERVANTE	SERDAN
FECHA DE PRESENTACIÓN	martes, 31 de marzo de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN	4:43 p. m.

Observación 43

"Para el documento de los estados financieros se puede adjuntar un solo documento donde este los estados financieros y el dictamen o estos deben de aportarse por separado?"

Respuesta

Se informa al observante que, conforme a lo establecido en los numerales **3.2.2. Estados Financieros Básicos** y **3.2.3. Dictamen a los Estados Financieros**, cada documento debe presentarse atendiendo las condiciones allí señaladas.

No obstante, estos hacen parte integral de la propuesta, por lo cual podrán ser allegados en un solo archivo siempre que se encuentren debidamente identificados y cumplan con los requisitos exigidos en cada numeral.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, se verificará el cumplimiento de los criterios establecidos, determinando si el proponente **"CUMPLE FINANCIERAMENTE"** o **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"**, según corresponda."

OBSERVANTE	SERDAN
FECHA DE PRESENTACIÓN	martes, 31 de marzo de 2026
HORA DE PRESENTACIÓN	4:43 p. m.

Observación 44

"Requisito habilitante de capacidad financiera (Razón de cobertura de intereses)

En relación con el requisito habilitante correspondiente a la Razón de Cobertura de Intereses (mayor a 1,0 o indeterminada), nos permitimos manifestar que este indicador, en los términos actualmente exigidos, podría restringir la pluralidad de oferentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el sector de servicios de outsourcing de aseo, es habitual que las empresas operen con estructuras de financiamiento que implican niveles de cobertura inferiores a 1 en determinados periodos, sin que ello comprometa su capacidad operativa ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente cuando cuentan con flujos de caja estables, contratos vigentes y experiencia acreditada.

En ese sentido, consideramos que el umbral exigido podría resultar desproporcionado frente a la naturaleza del servicio a contratar y a las dinámicas financieras propias del sector.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la posibilidad de:

- *Ajustar el nivel del indicador a un valor más acorde con la realidad del mercado (por ejemplo, $\geq 0,6$), o*
- *Permitir la validación de la capacidad financiera mediante indicadores complementarios, o*
- *Considerar este indicador como criterio evaluable y no habilitante.*

Lo anterior en garantía de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva."

Respuesta

No se acoge la observación. El requisito de la Razón de Cobertura de Intereses mayor a 1,0 o indeterminada obedece al análisis de capacidad financiera realizado, orientado a garantizar que los proponentes cuenten con la solidez necesaria para atender sus obligaciones financieras sin afectar la ejecución del contrato.

De igual manera, la entidad realizó una revisión del sector, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a los códigos CIIU relacionados en el Estudio de Sector y de Mercado, verificando la existencia de un número plural de empresas del sector de aseo y cafetería que cumplen con los requisitos financieros establecidos, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

En consecuencia, el requisito se mantiene en los términos establecidos.

Dado en Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de abril de 2026

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**